



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 041 -2019-ANA.AAA.UV.**

Cusco, 29 ENE 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 199228-2018 tramitado ante la Administración Local de Agua Atalaya, con fecha de recepción 12 de noviembre del año 2018, presentado por el señor Fredy Chaputenco Venegas, identificado con DNI N° 42216297; Solicitando, Autorización para Uso Temporal de Área Inundable para siembra de cultivos temporales, en el río Urubamba, Sector San José, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, región Ucayali.

CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas emitidas por el Consejo Directivo y Jefaturas de la ANA;

**Que**, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

**Que**, el inciso 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, que establece en su inciso 16.1 La Autoridad Administrativa del Agua autorizar el uso temporal de fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no se afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces. 16.3 La autorización se otorga previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1;

**Que**, el presente procedimiento administrativo se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, el cual mediante escrito de fecha de recepción 12 de noviembre del año 2018 (folio 01), el señor Fredy Chaputenco Venegas, identificado con DNI N° 42216297, solicita Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) en el río Urubamba, Sector San José distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, para la siembra de cultivos vegetativos como: maní, frejol, maíz y yuca. Asimismo, el administrado adjuntó a su solicitud, copia de DNI (folio 03) declaración jurada (folio 04), Copia del Certificado Técnico CT250201-063-2018RAIMONDI-AAA (folio 05), copia de acta de inspección ocular para tierras de usufructo temporal (folios 06-08);

**Que**, con Informe N° 046-2018-ANA-AAA- UV.ALA-CV.AT/IFI (folio 09), evaluado por el Especialista en Proyectos de la Administración Local de Agua La Convención, concluye: de la revisión de los actuados del expediente, se colige otorgar la autorización de uso temporal de faja marginal y/o isla, ubicado en el cauce del Río Urubamba, Sector San José, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, con fines de siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, a favor del señor



Fredy Chaputínco Venegas, en un área de 10.00 has y un perímetro de 1,827.15 m.l con los siguientes vértices en coordenadas UTM zona 18 S, proyección WGS84: Vértice 1 - 648707 E, 8813850 N; Vértice 2 - 648703 E, 8813724 N; Vértice 3 - 647925 E, 8813752 N; Vértice 4 - 647915 E, 8813882 N;

**Que**, con Informe Técnico N° 08-2018-ANA-AAA XII.UV-TCE/JVL (fojas 12 y 13) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: a) evaluado el expediente administrativo con registro de CUT: N° 199228-2018, presentado por el Fredy Chaputínco Venegas, con número de DNI N°42216297, de fecha 12/11/2018, sobre para la Autorización para el uso temporal de área inundable (Restinga) en el río Urubamba para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, para dicho procedimiento el suscrito opina autorizar de acuerdo al siguiente, b) El Gobierno Regional - Dirección Regional de Agricultura a través de la Agencia Agraria ATALAYA, mediante la Certificación Técnica CT250201-063-2018, RAIMONDI – AAA, concluye: la actividad realizada en el área solicitada, cumple con lo establecido en el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y su modificatoria N° 201-2017-ANA, c) Asimismo, que de acuerdo al cuadro de intensión de siembra la presente Certificación Técnica solo servirá para el presente año 2018 y **NO OTORGA NI RECONOCE DERECHO REAL DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL**, d) El administrado cumple con lo indicado en el numeral 16.3 de la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, al tener la opinión favorable de la Administración Local de Agua La Convención, mediante el informe técnico N° 046-2018-ANA-AAA. UV. ALA-CV, AT/IFI, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo como: Maíz, Ajonjolí, Frijol, Arroz, Soya, ubicado en el sector San José, cuenca del río Urubamba, distrito Raimondi, provincia Atalaya, Departamento de Ucayali, e) En referencia a la certificación técnica, que precisa que la presente autorización tiene vigencia para el presente periodo 2018, f) Luego de la evaluación realizada, esta área técnica opina que la solicitud presentada es procedente para la Autorización de uso temporal de una isla en el río Urubamba, considerando el plazo otorgado en la Certificación Técnica CT250201-063-2018, RAIMONDI – AAA, el cual es para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Con Informe N° 005-2019-ANA/AAA-UV-AT/JVL, de fecha 21 de enero del presente año, el Área Técnica realiza un informe complementario, en cuya conclusión señala: 1) el plazo de vigencia para la Autorización de uso temporal de áreas inundables en el río Urubamba para la siembra de cultivos cortos periodo vegetativo, según el calendario agrícola aun continua vigente hasta el 31 de marzo del 2019, siguiendo el periodo de siembra y cosecha de cultivos, 2) el Gobierno Regional a través de la Dirección Sectorial de Agricultura de Ucayali, realizo el acta de inspección ocular, en cuyo documento en el numeral 5, intención de siembra campaña agrícola 2018, se define el periodo de inicio de siembra; mes de junio del año 2018 y periodo de cosecha probable mes de marzo 2019;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo y estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención y el Área Técnica de esta Autoridad, sobre la solicitud de Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) para la siembra de cultivos vegetativos, en el río Urubamba, sector San José, cuenca del Rio Urubamba, distrito Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali; el Área Legal colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado;

**Que**, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 08-2018-ANA-AAA XII.UV-TCE/JVL, el Área Legal con Informe Legal N° 11-2019-ANA/AAA XII-UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) para la siembra de cultivos vegetativos, en el río Urubamba, en el sector San José, cuenca del Río Urubamba, distrito Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, a favor del señor Fredy Chaputínco Venegas, identificado con DNI N° 42216297, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación										
Política				Hidrográfica	Geográfica (Punto de Captación)				Zona de Interés	
Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Datum	Zona	Vertice	Proyección UTM		ÁREA (has)
								Este (m)	Norte (m)	
Ucayali	Atalaya	Raimondi	San José	Urubamba	WGS 84	18 Sur	V-1	648707	8813850	10.00
							V-2	648703	8813724	
							V-3	647925	8813752	
							V-4	647915	8813882	

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que la Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) para la siembra de cultivos vegetativos, en el río Urubamba, en el sector de San José, cuenca del Río Urubamba, distrito Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, tendrá un plazo durante el año en curso 2018, hasta el término de la campaña agrícola (comprendido periodo de inicio de siembra: mes de junio 2018 y periodo de cosecha probable mes de marzo del 2019).

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral no exige que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Fredy Chaputínco Venegas, identificado con DNI N° 42216297, cuyo domicilio consigna en la JJ.VV Señor de los Milagros, distrito de Raimondi, provincia Atalaya, Departamento Ucayali; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/efsa.  
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota